

RV: AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA DE LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 14:18

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (12 MB)

Auto SRT-AT-JBM-023.pdf; Escrito Luis Enrique.pdf; OSJ-2751-2023.pdf; OSJ-2752-2023.pdf;

LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ**De:** Natalia Acosta Gómez <natalia.acosta@jep.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de junio de 2023 12:40 p. m.**Para:** Correspondenciasg <correspondenciasg@cortesuprema.gov.co>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; adr.regional@gmail.com <adr.regional@gmail.com>**Asunto:** AUTO REMITE POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA DE LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ

Señores:

SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Señor:

LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto SRT-AT-JBM-023 de fecha 23 de junio de 2023, proferido por el Magistrado ADOLFO MURILLO GRANADOS de la Sección de Revisión del Tribunal Para la Paz, me permito **REMITIR** el expediente de la referencia a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5o del artículo 1 de Decreto 333 de 2021, proponiéndose, desde ahora, el conflicto negativo de competencia, en caso de no ser acogidas las consideraciones plasmadas en este proveído.

Asimismo, se advierte que, se elevó por parte del señor LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ una medida provisional, para los fines que estime pertinentes

En el evento de no poder descargar los archivos previamente señalados, se le solicita que de manera inmediata ponga de presente dicha anomalía.

PARA LA RADICACIÓN DE RESPUESTAS, POR FAVOR REMITIR LAS MISMAS AL CORREO ELECTRÓNICO Y NUESTRO CANAL ÚNICO HABILITADO PARA DICHO FIN, ESTO ES AL CORREO: info@jep.gov.co ADVIRTIENDO LA URGENCIA DE ÉSTAS.

Atentamente,

Natalia Acosta Gómez

Auxiliar Judicial grado 4

Secretaría Judicial- Sección de Revisión

Tribunal para la Paz

natalia.acosta@jep.gov.co - www.jep.gov.co

Cra 7 # 63 - 44, Piso 5, Bogotá Colombia

Conmutador: (+57) (1) 7440041 en Bogotá

Servicio gratuito 01 8000 180602 para el resto del país



Este mensaje de correo electrónico es propiedad de la JEP, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la JEP, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la JEP. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, por favor, borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of the JEP; it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of the JEP, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to the JEP. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify to sender.

No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario. 

--



De: RECEPCION TUTELAS HABEAS CORPUS - BOGOTÁ -

apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviado el: 21/06/2023 16:40

Para: adr.regional@gmail.com;Info JEP Colombia

Asunto: RE: Generación de Tutela en línea No 1505600

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera diríjala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

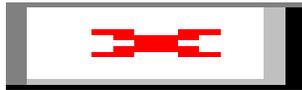
Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos
Soporte Técnico demandas	soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Compensaciones y rechazos	compensacionrechazocscivilfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 16:30

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
adr.regional@gmail.com <adr.regional@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1505600

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1505600

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ Identificado con
documento: 4112772

Correo Electrónico Accionante : adr.regional@gmail.com

Teléfono del accionante : 3125644126

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE- Nit: 9002654083,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTA - Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA- Nit: 8600429455,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

MÍNIMO VITAL, DEBIDO PROCESO, PROPIEDAD PRIVADA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para
notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá 20 de junio de 2023

Señor

JUEZ PENAL (REPARTO)

ACCIONANTE: LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ ciudadano colombiano en el pleno ejercicio para accionar el siguiente mecanismo constitucional identificado con la cedula de ciudadanía 4,112,772 de El Cocuy Boyaca. Vecino y residente de Bogotá.

ACCIONADOS: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS. CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA . EL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA.

LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ Atendiendo el ordenamiento jurídico Colombiano y con el debido respeto a usted, manifiesto que formulo ACCIÓN DE TUTELA CONTRA: LA **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS. CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA. EL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA.**

En procura de solicitar protección a mis derechos y se prevenga un daño irreparable causado por el actuar de instituciones del estado colombiano que en sus actuaciones administrativas están vulnerando mis derechos a LA PROPIEDAD PRIVADA, EL TRABAJO, EL MINIMO VITAL Y LAS CONDICIONES PROPIAS PARA UNA VIDA DIGNA. BAJO LA CONDICION CONSTITUCIONAL y principio del estado DE SEGURIDAD JURIDICA

HECHOS:

1. Colombiano de nacimiento mayor de edad de profesión de vida independiente dedicado al comercio informal (compra venta de libros), e dedicado mi vida a las actividades lícitas propias de mi comercio dependo de mi trabajo y de inversiones que e venido desarrollando a partir de los resultados.

2. Viendo un comercial en televisión me entere que invitaban a realizar inversión inmobiliaria a través de los predios que comercializa la SAE a través de CISA relacionado con inmuebles incautados que son puestos en venta por estas entidades del gobierno colombiano, me acerque a CISA y me explicaron que son propiedades que están administradas y puestas a la venta por SAE lo que me dio tranquilidad al ser una entidad del estado.
3. Es así que me presentan la opción de comprar lotes de áreas entre los 1.000 y los 1.500 metros cuadrados en una PH conocida como RESERVAS DEL PAGUEY me explican el procedimiento que tiene CISA que entiendo actúa como intermediario en la comercialización de predios que están en venta por la SAE.
4. Cumpliendo las orientaciones presento oferta para comprar unos lotes que públicamente ofertan bajo los valores dados por las mismas entidades estos lotes los contemplo como una inversión inmobiliaria a mi alcance pensando a futuro como renta o como ahorro.
5. Después de surtidos los procesos se me invita a celebrar promesa de compraventa sobre dos de esos lotes identificados así LOTE 79 MANZANA H (con un área de 1,500mt²) identificado con matrícula inmobiliaria 307-58351 y el LOTE 152 MANZANA I (con un área de 1,500mt²) identificado con matrícula inmobiliaria 307-58423
6. Surtidos los tramites hechas las consignaciones **SOBRE LOS VALORES QUE LA MISMA ENTIDAD SAE-CISA** se materializa la promesa de compraventa dada directamente por la SAE y mediante **ESCRITURA PÚBLICA 736 DE 14-05-2021 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA** registrada para el caso del inmueble 307-58351 en la anotación Nro.013 del folio de matrícula inmobiliaria **LA COMPRA VENTA MODALIDAD (NOVIS)**
DE: FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO
A: OLIVARES ALVAREZ LUIS ENRIQUE CC 4,112,772
Anexo folio de matrícula
7. Y el otro caso **ESCRITURA PÚBLICA 832 DE 26-05-2021 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA** registrada para el caso del inmueble 307-58423 en la anotación Nro.014 del folio de matrícula inmobiliaria **LA COMPRA VENTA MODALIDAD (NOVIS)**
DE: FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO

A: OLIVARES ALVAREZ LUIS ENRIQUE CC 4,112,772

Anexo folio de matricula

8. Como describo en el año 2021 realice un negocio con dos entidades que representan al estado colombiano mediante el cual compre dos lotes de terreno y como reposa en las escrituras publicas entregan la titularidad de dos predios a mi nombre después de postularme, presentar oferta pagar un porcentaje y al final pagar la totalidad dada por las mismas que llevan a que los predios LOTE 79 MANZANA H identificado con matricula inmobiliaria 307-58351 y LOTE 152 MANZANA I identificado con matricula inmobiliaria 307-58423.
9. Este negocio jurídico transparente y con la confianza puesta de mi parte al realizarse directamente con entidades estatales lo hice para contar con una inversión inmobiliaria a mi alcance.
10. Meses después de trascurrida la compraventa y de tener no solo el titulo si no la entrega material de los inmuebles mediante OFICIO 18756 DEL 19-08-2021 DE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA se interpone sobre los inmuebles ya de mi propiedad MEDIDA CAUTELAR EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ sobre mis inmuebles y reposan registradas e los folios de matricula anexos a este escrito.
11. Luego la misma entidad que me vendió SAE apenas 5 meses atrás MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1939 DEL 13-09-2021 DADA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECAILES SAE se da a si misma el titulo de TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVINCIONAL POR MEDIO DEL CUAL EL PREDIO PASA A SE ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SAE y reposan registradas e los folios de matricula anexos a este escrito.
12. Luego el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA mediante OFICIO 20793 DE EL 06-09-2021 RATIFICAN EL 18756 DEL 19-08-2021 EN DONDE EMBARGAN SECUESTRAN Y SUSPENDEN EL PODER DISPOSITIVO y reposan registradas e los folios de matricula anexos a este escrito.
13. En la actualidad la misma entidad estatal que me vende interpone medidas cautelares y de perdida del poder dispositivo sobre los vienen inmuebles que esta misma entidad me vendió apenas meses atrás.
14. Sobre el presentado como lote 79 después de la compra se realizaron adecuaciones y construcciones siendo de mi propiedad al igual que

diferentes actos hechos al lote 152.

15.Siento vulnerados mis derechos como comprador, como actual propietario y como ciudadano ya que al realizar un negocio con una entidad estatal, esta meses después toma medidas que afectan el objeto de dicho negocio y van en contra de mi patrimonio y futuro.

16.Pongo en ALERTA señor juez de tutela en sus facultades dadas como juez constitucional y garante de derechos por que la semana pasada hizo presencia en los lotes representantes de la SAE, La FISCALIA y de el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA en donde se presentan con la finalidad de realizar un inventario e identificación de predios y encuentro una AMENAZA INMINENTE ya que ellos están generalizando mis lotes con los lotes que si son todavía propiedad de la SAE y entiendo me los pueden quitar para los fines previstos por el TRIBUNAL.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVINCIONAL

Solicitamos comedidamente según contempla el artículo 7o. del Decreto 2591 de 1991 en la facultades de el juez de tutela. Por las razones expuestas en relación a lo que fue una compra venta de dos lotes a la SACISA y la inminente amenaza sobre las diligencias que desarrollan las mismas ya que mencionan que los lotes van a ser entregados a TERCEROS BENEFICIARIOS O VICTIMAS DEL CONFLICTO ya que en este momento en la PH existen varios lotes que son propiedad o en administración de la SAE entreguen mis lotes por desconocimiento del negocio jurídico previamente existente sobre los mismos.

Como propietario:

1peticiono muy formalmente en su calidad de juez de tutela mientras se resuelven las peticiones de esta, dicte una medida provisional de protección sobre mis predios a las actuaciones que se realizan en este momento en campo en los lotes o las de vía administrativa que puedan estar desarrollándose , advirtiendo que los predios LOTE 79 MANZANA H identificado con matricula inmobiliaria 307-58351 y LOTE 152 MANZANA I identificado con matricula inmobiliaria 307-58423. Hicieron parte de un negocio jurídico y fueron vendidos por las vías legales de hecho y dicho negocio goza de registro .

El sustento de dicha solicitud bajo el principio de inmediatez en aras de prevenir un daño irremediable al ingresar mis predios en las actuaciones y destinos finales a UN TERCERO.

Derechos vulnerados

Por el desconocimiento en las bases de administración de la información mis predios comprados a la SAE-CISA fueron afectados por medidas posteriores por las mismas entidades que me vendieron y dichas afectaciones VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS DE LA RELACION CUIDADANO ESTADO como . LA PROPIEDAD PRIVADA, EL TRABAJO, EL MINIMO VITAL Y LAS CONDICIONES PROPIAS PARA UNA VIDA DIGNA. BAJO LA CONDICION CONSTITUCIONAL y principio del estado DE SEGURIDAD JURIDICA

PRETENSIONES

1. solicitar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS. CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA . EL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA. Que realicen el levantamiento de las medidas cautelares y restricciones dadas mediante
 - el OFICIO 18756 DEL 19-08-2021 DE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA se interpone sobre los inmuebles ya de mi propiedad MEDIDA CAUTELAR EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ y reposan registradas e los folios de matricula
 - RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1939 DEL 13-09-2021 DADA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECAILES SAE se da a si misma el titulo de TENECIA: 0506 DESTINACION PROVOCIONAL POR MEDIO DEL CUAL EL PREDIO PASA A SE ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SAE y reposan registradas e los folios de matricula

- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA mediante OFICIO 20793 DE EL 06-09-2021 RATIFICAN EL 18756 DEL 19-08-2021 EN DONDE EMBARGAN SECUESTRAN Y SUSPENDEN EL PODER DISPOSITIVO y reposan registradas e los folios de matricula anexos a este escrito.
2. Ordenar el levantamiento y registro sobre los gravámenes y limitaciones al dominio interpuestas en mis predios LOTE 79 MANZANA H identificado con matricula inmobiliaria 307-58351 y LOTE 152 MANZANA I identificado con matricula inmobiliaria 307-58423. Interpuesto por las mismas entidades que no mas de 5 meses atraz me los vendio ya que estos que desconocen el negocio jurídico realizado entre mi persona y la SAE-CISA que en la actualidad vulneran los derechos expuestos y ponen en riesgo inminente mi capital y calidad de vida futura

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2000, decreto 404 de 2001.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mias

En el correo electrónico

adr.regional@gmail.com

O al teléfono 312 5644126

Autorizo para recibir notificación electrónica en el correo proporcionado

Respetuosamente

LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ

4,112,772 de El Cocuy Boyaca

Anexo certificado de tradición y libertad lote 152 matricula inmobiliaria 307-58423

Anexo certificado tradición y libertad lote 79 matricula inmobiliaria 307-58351

LOTE 79 MANZANA H
identificado con
matricula inmobiliaria
307-58351



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605154877686543

Nro Matrícula: 307-58351

Página 1 TURNO: 2023-307-1-31946

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 03:20:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: CUMACA

FECHA APERTURA: 21-07-1999 RADICACIÓN: 1999-4540 CON: ESCRITURA DE: 16-07-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

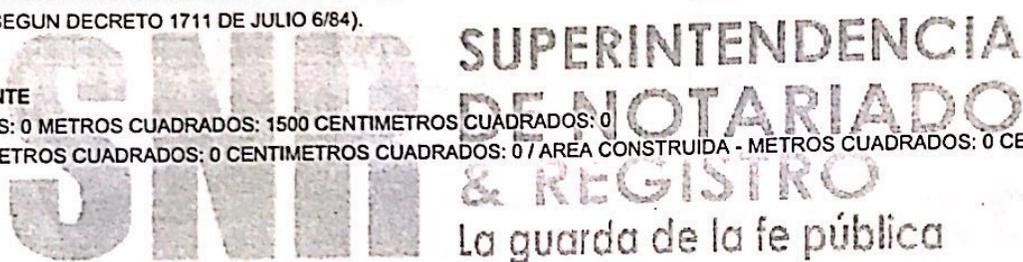
Contenidos en ESCRITURA Nro 2.123 de fecha 07-06-99 en NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE # 79 MANZANA H RESERVAS DEL PAGUEY con area de 1.500 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 1500 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #110 DE 4 DE FEBRERO DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1.964, VALOR DEL ACTO \$140.000.00 MC. COMPRA VENTA, DE: LAMPREA DE RODRIGUEZ HILDA ROSA A FAVOR DE: CEDEGON Y GONZALEZ LIMITADA 8/10 Y GONZALEZ PERALTA ALVARO 2/10.-02.- ESCRITURA #842 DE 12 DE JULIO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.968, VALOR DEL ACTO \$50.000.00 M.C COMPRA VENTA DERECHO 2/10 PARTES, DE: GONZALEZ PERALTA ALVARO A FAVOR DE: CEDEGON Y GONZALEZ LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.566 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.988, VALOR DEL ACTO \$10.000.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN LA PROPORCION DEL 60% PARA EL 1. Y EL 40% PARA LA 2., DE: CEDEGON Y GONZALEZ LTDA., A FAVOR DE: CUELLAR CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA.-04.- ESCRITURA #1564 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1994, COMPRA VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 8.395,25 M2., SEGREGADOS DEL POTRERO "LA VEGA DE LA CASA", VALOR DEL ACTO \$4'000.000,00 MCTE., DE: CUELLAR CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA, A FAVOR DE: A.F.J. GUTIERREZ HERMANOS S. EN C.05.- ESCRITURAS #5943 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA, DE: CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA, A FAVOR DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP".- ESCRITURAS #5943 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, COMODATO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP", A FAVOR DE: LEYES Y VALORES S. A.-08.- ESCRITURA #7141 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1996, ACLARACION A LAS ESCRITURAS #5943 DE SEPTIEMBRE 27/96 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DE NOVIEMBRE 1/96 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, PARA INDICAR QUE EL PREDIO LA ATARRAYA MOTIVO DE LA FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y COMODATO, TIENE UN AREA DE 161 HECTAREAS 2.601,70 M2., DE: CUELLAR FELIPE ANTONIO, OSPINA DE CUELLAR GLORIA, LEYES Y VALORES S. A. Y FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP".-09.- ESCRITURA #1836 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, CANCELACION CONSTITUCION FIDEICOMISO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #5943 DE SEP.27/96 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA.-10.- ESCRITURA #1836 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, RESTITUCION FIDEICOMISO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, A FAVOR DE: LEYES Y VALORES S. A..-11.- ESCRITURA #1836 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA POR TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA - FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, A: LEYES Y VALORES S. A..-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605154877686543

Nro Matrícula: 307-58351

Pagina 2 TURNO: 2023-307-1-31946

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 03:20:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: RURAL

1) CO CAMPESTRE RESERVAS DEL PAGUEY LT 79 MZ H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 4815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1999 Radicación: 1999-4540

Doc: ESCRITURA 2.123 DEL 07-06-1999 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2000 Radicación: 2000-408

Doc: ESCRITURA 1693 DEL 16-12-1999 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2000 Radicación: 2000-3038

Doc: ESCRITURA # 2273 DEL 29-05-2000 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065

A: LOCALIZACION ESTRATEGICA E.U.

NIT# 8300534033X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-1058

Doc: ESCRITURA 7624 DEL 27-12-2000 NOTARIA 13 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCALIZACION ESTRATEGICA E.U.

NIT# 8300534033

A: AUDITORIAS E INVERSIONES S.A. AUDINVERSIONES S.A.

NIT# 8002211173X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-7435

Doc: ESCRITURA # 2193 DEL 13-12-2001 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$445,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.ESTE Y OTROS LOTES.

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la pagina web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605154877686543
Pagina 3 TURNO: 2023-307-1-31946

Nro Matrícula: 307-58351

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 03:20:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GESTORA DE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.ANTES AUDITORIA E INVERSIONES-S.A.AUDINVERSIONES S.A.

A: INTERBALANZA LTDA. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2002 Radicación: 2002-1188

Doc: ESCRITURA 155 DEL 09-02-2002 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$445,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS PREDIOS, MODO DE ADQUIRIR:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: "INTERBALANZA LTDA."

A: ROJAS MELO JORGE HUMBERTO

CC# 19169590 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-01-2003 Radicación: 2003-87

Doc: ESCRITURA # 2050 DEL 18-12-2002 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$236,500,000

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS RESCILIACION CONTRATO DE COMPRA-VENTA CONTENIDO EN LA ESC.# 155 DE FEBRERO 9 DE 2002 DE L NOTARIA 10 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS MELO JORGE HUMBERTO

CC# 19169590

A: INTERMEDIO S.A. ANTES INTERBALANZA LTDA.

X NIT.8300213962

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2006 Radicación: 2006-1249

Doc: OFICIO 2738/F 21 DEL 01-03-2006 FISCALIA 21 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA ACCION DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-8241

Doc: RESOLUCION 1504 DEL 18-11-2008 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVISIONAL POR EL CUAL SE NOMBRA COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DE ESTE PREDIO AL SE/OR JULIO IVAN ROMERO PAEZ, C.C. # 19.441.791.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3793

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230605154877686543

Nro Matrícula: 307-58351

Página 4 TURNO: 2023-307-1-31946

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 03:20:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION 298 DEL 11-03-2020 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0972 AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - NIT 9002654083

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1202

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 068 DEL 27-01-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10,8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA, DESTINACION PROVISIONAL, AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA, POR LA ORDENADO POR LA RESOLUCION N°.068 DEL 27 DE ENERO DE 2021 SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SEA SAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - NIT 9002654083

DE: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1202

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 068 DEL 27-01-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01014 TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - NIT 9002654083

A: FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-07-2021 Radicación: 2021-307-6-5582

Doc: ESCRITURA 736 DEL 14-05-2021 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$19,875,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO -FRISCO

A: OLIVARES ALVAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 4112772 X

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web https://legal.jep.gov.co/esaj/, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.

Superintendencia
de Notariado
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230605154877686543

Nro Matrícula: 307-58351

Página 5 TURNO: 2023-307-1-31946

Impreso el 5 de Junio de 2023 a las 03:20:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-10-2021 Radicación: 2021-307-6-8936

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1939 DEL 13-09-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVISIONAL POR MEDIO DEL CUAL EL PREDIO PASA A SER ADMINISTRADO
DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA S.A.E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-307-1-31946

FECHA: 05-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.

LOTE 152 MANZANA I
identificado con
matricula inmobiliaria
307-58423.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773

Nro Matrícula: 307-58423

Página 1 TURNO: 2023-307-1-17923

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: CUMACA

FECHA APERTURA: 21-07-1999 RADICACIÓN: 1999-4540 CON: ESCRITURA DE: 16-07-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2.123 de fecha 07-06-99 en NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE #152 MANZANA I RESERVAS DEL PAGUEY con area de 1.500 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #110 DE 4 DE FEBRERO DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE MARZO DE 1.964, VALOR DEL ACTO \$140.000.00 MC. COMPRA VENTA, DE: LAMPREA DE RODRIGUEZ HILDA ROSA A FAVOR DE: CEDEGON Y GONZALEZ LIMITADA 8/10 Y GONZALEZ PERALTA ALVARO 2/10.-02.- ESCRITURA #842 DE 12 DE JULIO DE 1.968 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.968, VALOR DEL ACTO \$50.000.00 M.C COMPRA VENTA DERECHO 2/10 PARTES, DE: GONZALEZ PERALTA ALVARO A FAVOR DE: CEDEGON Y GONZALEZ LIMITADA.-03.- ESCRITURA #2.566 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.988, VALOR DEL ACTO \$10.000.000.00 M.C. COMPRA VENTA EN LA PROPORCION DEL 60% PARA EL 1. Y EL 40% PARA LA 2., DE: CEDEGON Y GONZALEZ LTDA., A FAVOR DE: CUELLAR CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA.-04.- ESCRITURA #1564 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 48 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE ENERO DE 1994, COMPRA VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 8.395,25 M2., SEGREGADOS DEL POTRERO "LA VEGA DE LA CASA", VALOR DEL ACTO \$4'000.000,00 MCTE., DE: CUELLAR CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA, A FAVOR DE: A.F.J. GL. IERREZ HERMANOS S. EN C.05.- ESCRITURAS #5943 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA, DE: CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA, A FAVOR DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP".-05.- ESCRITURAS #5943 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, REGISTRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, COMODATO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP", A FAVOR DE: LEYES Y VALORES S. A.-06.- ESCRITURA #7141 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1996, ACLARACION A LAS ESCRITURAS #5943 DE SEPTIEMBRE 27/96 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA Y 1274 DE NOVIEMBRE 1/96 DE LA NOTARIA 2A. DE GIRARDOT, PARA INDICAR QUE EL PREDIO LA ATARRAY, MOTIVO DE LA FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA Y COMODATO, TIENE UN AREA DE 161 HECTAREAS 2.601,70 M2., DE: CUELLAR FELIPE ANTONIO, OSPINA DE CUELLAR GLORIA, LEYES Y VALORES S. A. Y FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP".-07.- ESCRITURA #1036 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, CANCELACION CONSTITUCION FIDEICOMISO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #5943 DE SEP.27/96 DE LA NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, CUELLAR FELIPE ANTONIO Y OSPINA DE CUELLAR GLORIA.-08.- ESCRITURA #1836 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, RESTITUCION FIDEICOMISO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, A FAVOR DE: LEYES Y VALORES S. A.-09.- ESCRITURA #1836 DE 22 DE JUNIO DE 1999 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1999, CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA POR TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO, DE: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA - FIDUBANCOOP EN LIQUIDACION, A: LEYES Y VALORES S. A.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Este documento es copia de original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legalljep.gov.co/esaj>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773

Nro Matricula: 307-58423

Pagina 2 TURNO: 2023-307-1-17923

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 152 MANZANA I #CONJUNTO CAMPESTRE "RESERVAS DEL PAGUEY"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
307 - 4815

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-07-1999 Radicación: 1999-4540

Doc: ESCRITURA 2.123 DEL 07-06-1999 NOTARIA 19 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2000 Radicación: 2000-408

Doc: ESCRITURA 1693 DEL 16-12-1999 NOTARIA 64 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-05-2000 Radicación: 2000-3038

Doc: ESCRITURA # 2273 DEL 29-05-2000 NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEYES Y VALORES S.A.

NIT# 8605289065

A: LOCALIZACION ESTRATEGICA E.U.

NIT# 8300534033X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-1058

Doc: ESCRITURA 7624 DEL 27-12-2000 NOTARIA 13 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOCALIZACION ESTRATEGICA E.U.

NIT# 8300534033

A: AUDITORIAS E INVERSIONES S.A. AUDINVERSIONES S.A.

NIT# 8002211173X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-7435

Doc: ESCRITURA # 2193 DEL 13-12-2001 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$445,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR. ESTE Y OTROS LOTES.

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.

OFICINA DE NOTARÍA
NOTARIADO
REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773
Página 3 TURNO: 2023-307-1-17923

Nro Matrícula: 307-58423

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: GESTORA DE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.ANTES AUDITORIA E INVERSIONES-S.A.AUDINVERSIONES S.A.

A: INTERBALANZA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-2002 Radicación: 2002-1188

Doc: ESCRITURA 155 DEL 09-02-2002 NOTARIA 10 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$445,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS PREDIOS. MODO DE ADQUIRIR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: "INTERBALANZA LTDA."

A: ROJAS MELO JORGE HUMBERTO

CC# 19169590 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-2006 Radicación: 2006-1249

Doc: OFICIO 2738/F 21 DEL 01-03-2006 FISCALIA 21 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA ACCION DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-12-2008 Radicación: 2008-8241

Doc: RESOLUCION 1504 DEL 18-11-2008 DIRECCION NAL DE ESTUPEFACIENTES DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVISIONAL POR EL CUAL SE NOMBRA COMO DEPOSITARIO PROVISIONAL DE ESTE PREDIO AL SE/OR JULIO IVAN ROMERO PAEZ. C.C. # 19.441.791.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2020 Radicación: 2020-307-6-3793

Doc: RESOLUCION 298 DEL 11-03-2020 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0972 AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - NIT 9002654083

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1201

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 104 DEL 02-02-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773

Nro Matrícula: 307-58423

Pagina 4 TURNO: 2023-307-1-17923

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

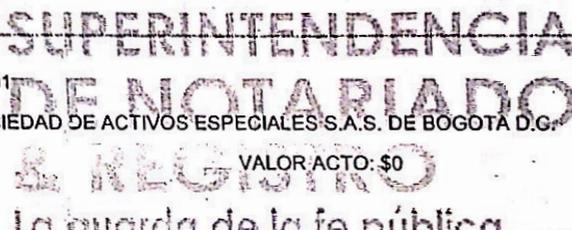
VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO.104 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2021, EXPEDIDA POR SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SE CANCELA EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1201

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 104 DEL 02-02-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO.104 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2021, EXPEDIDA POR SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SE CANCELA DESTINACION PROVISIONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1201

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 104 DEL 02-02-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO.104 DEL 02 DE FEBRERO 2021, EXPEDIDA POR SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SE CANCELA AUTORIZACION DE ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

NIT# 9002654083

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-307-6-1201

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 104 DEL 02-02-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01014 TRANSFERENCIA DE DOMINIO PARA ENAJENACION TEMPRANA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-06-2021 Radicación: 2021-307-6-5210

Doc: ESCRITURA 832 DEL 26-05-2021 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,875,000

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web https://legal.jep.gov.co/esaj/, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Para verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773
Pagina 5 TURNO: 2023-307-1-17923

Nro Matrícula: 307-58423

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS):

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

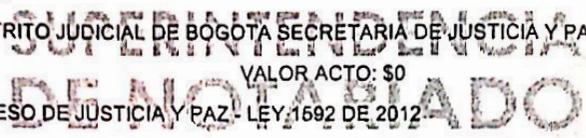
DE: FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO

A: OLIVARES ALVAREZ LUIS ENRIQUE

CC# 4112772 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-08-2021 Radicación: 2021-307-6-7391

Doc: OFICIO 18756 DEL 19-08-2021 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA D.C.

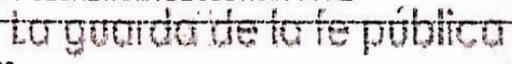


VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1692 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ



ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-10-2021 Radicación: 2021-307-6-8936

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1939 DEL 13-09-2021 SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVISIONAL POR MEDIO DEL CUAL EL PREDIO PASA A SER ADMINISTRADO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA S.A.E.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-10-2021 Radicación: 2021-307-6-9703

Doc: OFICIO 20793 DEL 06-09-2021 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO OFICIO 18756 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 DONDE SE DECRETA EL EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA DE JUSTICIA Y PAZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323973874260773

Nro Matrícula: 307-58423

Página 6 TURNO: 2023-307-1-17923

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 09:29:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-307-1-17923

FECHA: 23-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Este documento es copia del original firmado digitalmente por JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 1500859-28.2023.0.00.0001 y el código 324EEE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ
SECCIÓN DE REVISIÓN
SUBSECCIÓN PRIMERA

Auto SRT-AT-JBM-023
Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Radicación	1500859-28.2023.0.00.0001
Proceso	Acción de Tutela
Asunto	Auto remite por competencia a la jurisdicción ordinaria
Accionante	Luis Enrique Olivares Álvarez
Accionadas	Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sociedad de Activos Especiales, Central de Inversiones S.A, Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado.

I. ASUNTO

1. Al despacho del suscrito magistrado fue repartida la acción de tutela¹ promovida por el señor LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ, contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la Sociedad de Activos Especiales (SAE), la Central de Inversiones S.A (CISA) y el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), de la cual correspondería asumir el conocimiento, de no ser porque se advierte que hay lugar a declarar la falta de competencia, de conformidad con los lineamientos legales y jurisprudenciales aplicables al presente asunto.

II. ANTECEDENTES

2.1. De la demanda

¹ Expediente Legali No. 1500859-28.2023.0.00.0001, Folios 5 a 24.

2. Del libelo y sus anexos se colige que el accionante adquirió, a través de negocio jurídico, dos lotes identificados con folios de matrícula 307-58351 y 307-58423 y, según consta en ellos, se registró como vendedor el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado en atención a que se trataba de bienes bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales.

3. Luego de lo anterior, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de oficio 18756 de 19 de agosto de 2021, ratificado el 6 de septiembre de esa anualidad, comunicó al actor de la imposición de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo respecto de los inmuebles antes referidos.

4. Con lo anterior, expone en la demanda que se han afectado sus derechos fundamentales a la *“PROPIEDAD PRIVADA, EL TRABAJO, EL MINIMO VITAL Y LAS CONDICIONES PROPIAS PARA UNA VIDA DIGNA. BAJO LA CONDICION CONSTITUCIONAL y principio del estado DE SEGURIDAD JURIDICA”*² (sic). En consecuencia, pretende que se amparen las prerrogativas aludidas y:

1. [S]olicitar a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS. CISA CENTRAL DE INVERSIONES SA. EL FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADI FRISCO Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA. Que realicen el levantamiento de las medidas cautelares y restricciones dadas mediante

- [E]l OFICIO 18756 DEL 19-08-2021 DE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA se interpone sobre los inmuebles ya de mi propiedad MEDIDA CAUTELAR EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ y reposan registradas e los folios de matricula

- RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1939 DEL 13-09-2021 DADA POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECAILES SAE se da a si misma el titulo de TENENCIA: 0506 DESTINACION PROVOCIONAL POR MEDIO DEL CUAL EL PREDIO PASA A SE ADMINISTRADO

² Folio 9 *ibidem*.

DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SAE y reposan registradas e los folios de matricula

- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SECRETARIA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA mediante OFICIO 20793 DE EL 06-09-2021 RATIFICAN EL 18756 DEL 19-08-2021 EN DONDE EMBARGAN SECUESTRAN Y SUSPENDEN EL PODER DISPOSITIVO y reposan registradas e los folios de matricula anexos a este escrito.

2. Ordenar el levantamiento y registro sobre los gravámenes y limitaciones al dominio interpuestas en mis predios LOTE 79 MANZANA H identificado con matricula inmobiliaria 307-58351 y LOTE 152 MANZANA I identificado con matricula inmobiliaria 307-58423. Interpuesto por las mismas entidades que no mas de 5 meses atraz me los vendio ya que estos que desconocen el negocio jurídico realizado entre mi persona y la SAE-CISA que en la actualidad vulneran los derechos expuestos y ponen en riesgo inminente mi capital y calidad de vida futura (sic)

5. Asimismo, elevó medida provisional en los siguientes términos:

[D]icte una medida provisional de protección sobre mis predios a las actuaciones que se realizan en este momento en campo en los lotes o las de vía administrativa que puedan estar desarrollándose, advirtiendo que los predios LOTE 79 MANZANA H identificado con matricula inmobiliaria 307-58351 y LOTE 152 MANZANA I identificado con matricula inmobiliaria 307- 58423. Hicieron parte de un negocio jurídico y fueron vendidos por las vías legales de hecho y dicho negocio goza de registro.

El sustento de dicha solicitud bajo el principio de inmediatez en aras de prevenir un daño irremediable al ingresar mis predios en las actuaciones y destinos finales a UN TERCERO. (sic)

2.2. Trámite de la acción de tutela

6. El 21 de junio del año en curso, a través de la cuenta de correo apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co titulada “Recepción Tutelas Habeas Corpus – Bogotá” se remitió la acción de tutela de la referencia, “para su



respectivo trámite”³. Recibida la actuación, por medio de informe secretarial No. 2802 de 23 de junio de 2023, la Secretaría Judicial de la Sección de Revisión comunicó al despacho el reparto respectivo⁴.

III. CONSIDERACIONES

7. Adentrándonos en el análisis del asunto, ha de manifestarse que esta magistratura no encuentra motivos de hecho o de derecho que conduzcan a detentar la competencia que constitucional y legalmente le ha sido atribuida a la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, con la finalidad de atender los requerimientos presentados por LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ, esto, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

3.1. De la competencia de la Sección de Revisión en materia de tutelas: evolución jurisprudencial

8. De conformidad con el artículo transitorio 8 constitucional, la acción de tutela procede contra “*las acciones u omisiones de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, que hayan violado, violen o amenacen los derechos fundamentales*” y, respecto de providencias judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), solo será admisible “*por una manifiesta vía de hecho o cuando la afectación del derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutive y se hubieren agotados todos los recursos al interior de la Jurisdicción (...)*”. Al respecto, se estima pertinente hacer referencia al precedente de esta Sección de Revisión (SR), fijado en la sentencia SRT-001 de 2018, a saber:

En razón a que la Jurisdicción Especial para la Paz tiene un carácter *sui generis*, transitorio y transicional con objetivos y finalidades diferentes a los establecidos en la Jurisdicción ordinaria, la competencia en

³ Folio 1 *ibidem*. Allí se hizo la siguiente anotación: “Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación. El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.”

⁴ Folio 25 *ibidem*.

materia de acciones de tutela está limitada en el artículo 8º transitorio del artículo 1º del Acto legislativo 01 de 2017.

Así las cosas, esta Jurisdicción en materia de tutela únicamente es competente en los siguientes eventos:

1. En función del sujeto accionado, esto es los órganos de la JEP (...).
2. Contra providencias judiciales que profiera la JEP por una manifiesta vía de hecho o cuando la afectación del derecho fundamental sea consecuencia directa por deducirse de su parte resolutive, y: (i) se hubieran agotado previamente todos los recursos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz, y (ii) que no exista otro mecanismo idóneo para reclamar la protección al derecho vulnerado o amenazado.

9. De igual manera, en materia de competencia, la SR también se ha ocupado del denominado *fuero de atracción*, en virtud del cual, cuando de la demanda se vea inmersa la presunta violación de derechos fundamentales por distintas autoridades, incluyendo aquellas que no hacen parte de esta Jurisdicción, se ha considerado que el Tribunal debe pronunciarse sobre la acción u omisión de todas ellas, siempre que exista conexidad de su actuar con el que atañe a los órganos que conforman este Sistema⁵.

10. Sobre el particular, la Sección de Apelación ha definido que el estudio competencial que esta jurisdicción debe adelantar respecto de las acciones de tutela se concreta a analizar, -incluso, en caso de que no se dirigiera de forma expresa contra alguna dependencia de la JEP-, que esta *“se direcciona de manera inequívoca contra algunos de los órganos que componen la JEP o contra las providencias judiciales de la misma y si, por tanto, le corresponde ejercer la competencia constitucional respectiva”*⁶.

11. Ahora bien, en auto de 30 de diciembre de 2022 (exp. 1502390-86.2022.0.00.0001), esta Sección citó las pautas establecidas por la Corte

⁵ Un estudio detallado sobre el criterio de conexidad que ha desarrollado esta Sección se puede consultar en la sentencia SRT-ST-073 de 24 de julio de 2018.

⁶ Sección de Apelación. Tribunal para la Paz. Auto TP-SA No. 094 del 20 de diciembre de 2018. Expediente 2018340020600169E.



Constitucional para determinar la competencia de SR en materia de tutela en los siguientes términos:

8. Al interpretar el factor subjetivo de competencia en materia de acciones de tutela, a partir de lo definido en el artículo transitorio 8, la Corte Constitucional ha manifestado que la competencia en cabeza de la JEP se activa cuando:

(i) se presenta una acción de tutela dirigida de manera expresa en contra de alguno de los órganos que componen la Jurisdicción Especial para la Paz, o en contra de las providencias judiciales que ésta profiera; o (ii) aunque no se demande de manera expresa a la Jurisdicción Especial para la Paz, el juez ordinario o el juez contencioso administrativo advierte al analizar la demanda, que la misma se dirige de manera inequívoca en contra de alguno de sus órganos o que controvierte una de sus decisiones .

12. Adicionalmente, en el Auto 644 de 2018 el Alto Tribunal Constitucional precisó las siguientes reglas para determinar el factor subjetivo de competencia:

(i) Cuando un juez de tutela que pertenece a la Rama Judicial recibe una acción de tutela dirigida expresamente contra la JEP, debe remitirla a dicha jurisdicción para que aquella determine si es competente para su conocimiento.

(ii) Cuando un juez de tutela que pertenece a la Rama Judicial recibe una acción de tutela que no está dirigida expresamente contra la JEP, pero que de manera inequívoca se origina en acciones u omisiones de alguno de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz o controvierte una de sus decisiones, debe remitirla a dicha jurisdicción para que aquella determine si es competente para su conocimiento.

(iii) Cuando la Jurisdicción Especial para la Paz recibe una acción de tutela, independientemente de que esta se encuentre dirigida expresamente en su contra, debe verificar su competencia para conocer de la misma. Sin embargo, no puede acudir a argumentos que desborden las reglas previstas por el artículo 8º transitorio del Título Transitorio de la Constitución. En este sentido, sólo podrá declarar su falta de competencia cuando se advierta de manera inequívoca que el amparo no se dirige a cuestionar cualquier acción u omisión de los

órganos que componen la JEP o las providencias judiciales que ella profiera⁷. (Se resalta)

13. Así, corresponde en cada caso establecer la competencia subjetiva, esto es, determinar si la salvaguarda “se dirige de manera inequívoca en contra de alguno de [los] órganos [de la JEP] o que controvierte una de sus decisiones”⁸, siguiendo las pautas establecidas en el artículo transitorio 8 superior.

3.2. Del asunto concreto

14. Entrando en materia, se interpreta equivocada la remisión de la demanda ante este órgano jurisdiccional, toda vez que no se desprende de ella un elemento de juicio que indique que se está ante una de las causales instituidas para radicar la competencia de la acción de amparo en esta Sección.

15. En el presente asunto no se configura el factor subjetivo de competencia, pues es evidente que la acción está dirigida contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la SAE, la CISA y el FRISCO, autoridad judicial que, según se refiere en la demanda, impuso, respecto de los bienes que adquirió en debida forma, medidas cautelares pese a ostentar la titularidad de los mismos y, entidades que, participaron en el proceso de compraventa de los lotes, respectivamente, con lo que considera se vulneran sus derechos fundamentales a la “PROPIEDAD PRIVADA, EL TRABAJO, EL MINIMO VITAL Y LAS CONDICIONES PROPIAS PARA UNA VIDA DIGNA. BAJO LA CONDICION CONSTITUCIONAL y principio del estado DE SEGURIDAD JURIDICA”, sin que se mencione de alguna actuación que haya tenido lugar ante la JEP.

16. Además, las pretensiones no se encaminan a que sea corregido yerro alguno configurado en providencia dictada por una instancia judicial de la JEP o que se pretenda alguna actuación omitida por sus dependencias, claro está, relacionada con la función esencial que constitucionalmente le ha sido asignada a la jurisdicción, esto es, la de administrar justicia: investigar,

⁷ Corte Constitucional. Auto 644 de 2018.

⁸ Corte Constitucional. Auto 621 de 2018.



esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario suscitadas con ocasión del conflicto armado interno, o la concesión de beneficios en favor de los comparecientes.

17. En este orden de ideas, ha de afirmarse que, para la radicación de los procesos constitucionales en esta jurisdicción, es necesario que se esté ante cuestiones que traten sobre su función y concurra el presupuesto complementario establecido (sujeto accionado).

18. Por ende, es claro que el actor no plantea o atribuye ninguna acción u omisión dirigida en contra de esta jurisdicción, sino que ésta se orienta a cuestionar las acciones de la autoridad judicial y entidades atrás mencionadas, al desconocer su calidad de propietario de los lotes que fueron objeto de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, aun cuando la SAE ya no es la administradora de los mismos.

19. Es importante precisar que, la competencia del Tribunal para la Paz para conocer de acciones de tutela se limita a aquellas que se interponen contra las dependencias de la JEP. Sobre el particular, en Auto 754 de 2018, la Corte Constitucional dirimió un conflicto de competencia en el que resolvió remitir el asunto a la jurisdicción ordinaria, porque:

[E]l factor subjetivo de competencia en cabeza del Tribunal para la Paz, en los términos previstos en el artículo 8° transitorio del Título Transitorio de la Constitución, se genera al presentarse una acción de tutela **dirigida de manera expresa en contra de** (i) alguno de los órganos que componen la Jurisdicción Especial para la Paz o (ii) las providencias judiciales que ésta profiera. (...) (subrayas fuera del original).

20. Así, de conformidad con las reglas de competencia que han sido definidas en la Constitución, la ley y la jurisprudencia, no se advierte competencia de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP para tramitar el presente asunto, por lo que se dispondrá el envío de este



diligenciamiento a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, proponiéndose, desde ahora, conflicto negativo de competencia, en caso de que no sean acogidas las consideraciones plasmadas en este proveído.

21. Asimismo, a través de la Secretaría Judicial de la Sección de Revisión, se deberá advertir al momento de remitir el trámite, que se elevó por parte del señor LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ una medida provisional, para los fines que estime pertinentes.

22. En consecuencia, la Subsección Primera de Tutelas de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz,

IV. RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, a través de la Secretaría Judicial de la Sección de Revisión, el presente diligenciamiento a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, proponiéndose, desde ahora, conflicto negativo de competencia, en caso de que no sean acogidas las consideraciones plasmadas en este proveído.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Judicial de la Sección de Revisión, **ADVERTIR** a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, que se elevó por parte del señor LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ una medida provisional, para los fines que estime pertinentes.

TERCERO: Entérese de esta determinación a la parte accionante, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Providencia Firmada Electrónicamente]
ADOLFO MURILLO GRANADOS⁹
MAGISTRADO

⁹ Firma la presente providencia el Magistrado Adolfo Murillo Granados en atención a que el Magistrado Jesús Ángel Bobadilla Moreno se encuentra en situación administrativa.





SECRETARÍA JUDICIAL DE LA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Oficio N° OSJ-2752 del 26 de junio de 2023, Bogotá D.C.

Señor:

LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ

Correo: adr.regional@gmail.com

Ciudad

ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ
REFERENCIA:	1500859-28.2023.0.00.0001

Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto SRT-AT-JBM-023 de fecha 23 de junio de 2023, proferido por el Magistrado ADOLFO MURILLO GRANADOS de la Sección de Revisión del Tribunal Para la Paz, me permito **NOTIFICAR** el aludido auto por medio del cual ordenó remitir el expediente de la referencia a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5º del artículo 1 de Decreto 333 de 2021, proponiéndose, desde ahora, el conflicto negativo de competencia, en caso de no ser acogidas las consideraciones plasmadas en este proveído.

Por último, se adjunta el mencionado auto en 9 folios. Lo anterior, para el trámite correspondiente.

Atentamente,


GUIOMAR RUIZ SALDAÑA
Secretaria Judicial - Sección de Revisión
Tribunal para la Paz

Elaboró: Natalia Acosta Gómez



**SECRETARÍA JUDICIAL DE LA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

Oficio N° OSJ-2751 del 26 de junio de 2023, Bogotá D.C.

Señores:

SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Correo: correspondenciasg@cortesuprema.gov.co;

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ
REFERENCIA:	1500859-28.2023.0.00.0001

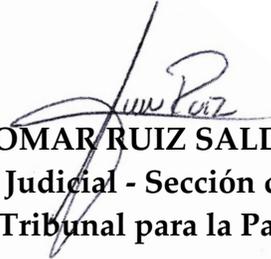
Cordial saludo.

En cumplimiento del Auto SRT-AT-JBM-023 de fecha 23 de junio de 2023, proferido por el Magistrado ADOLFO MURILLO GRANADOS de la Sección de Revisión del Tribunal Para la Paz, me permito **REMITIR** el expediente de la referencia a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5º del artículo 1 de Decreto 333 de 2021, proponiéndose, desde ahora, el conflicto negativo de competencia, en caso de no ser acogidas las consideraciones plasmadas en este proveído.

Asimismo, se advierte que, se elevó por parte del señor LUIS ENRIQUE OLIVARES ÁLVAREZ una medida provisional, para los fines que estime pertinentes

Por último, se adjunta el mencionado auto en 9 folios y el escrito de tutela en 24 folios. Lo anterior, para el trámite correspondiente.

Atentamente,


GUIOMAR RUIZ SALDAÑA
Secretaria Judicial - Sección de Revisión
Tribunal para la Paz

Elaboró: Natalia Acosta Gómez